



UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"
DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS
Llallagua - Bolivia



DACFI N° 001/2026

En cumplimiento del D.S. N° 0181, referente a las Normas Básicas de Sistema de Administración de bienes y servicios, Art. 118.- (Controles Administrativos), y Art. 157.- (Prohibición para los servidores públicos sobre el uso de activos fijos muebles), la jefatura del departamento de Activos Fijos, habiéndose detectado renuencia a la toma y control de inventarios, recuerda a todos los funcionarios de la Universidad Nacional "Siglo XX", tanto docentes como administrativos, que **ESTÁ PROHIBIDO:**

- a) REHUSARSE, RECHAZAR, NEGARSE O POSPONER, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS Y RECuentos PERIÓDICOS PLANIFICADOS O SORPRESIVOS. (En caso de existir un justificativo institucional se debe hacer conocer al departamento de Activos Fijos, con anterioridad de 24 horas)
- b) USAR LOS BIENES PARA BENEFICIO PARTICULAR O PRIVADO.
- c) PERMITIR EL USO PARA BENEFICIO PARTICULAR O PRIVADO.
- d) PRESTAR O TRANSFERIR EL BIEN A OTRO EMPLEADO PÚBLICO
- e) ENAJENAR EL BIEN POR CUENTA PROPIA.
- f) DAÑAR O ALTERAR SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O TÉCNICAS.
- g) PONER EN RIESGO EL BIEN.
- h) INGRESO DE BIENES PARTICULARES SIN AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD O RESPONSABLE.
- i) SALIDA DE BIENES DE LA ENTIDAD SIN AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD O RESPONSABLE.
- j) EL TRASLADO DE BIENES DE UNA OFICINA A OTRA, POR CAMBIO DE PERSONAL.

LA NO OBSERVANCIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS PROHIBICIONES GENERARÁ RESPONSABILIDADES POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 1178 Y SUS REGLAMENTOS.

Llallagua, 21 de julio de 2026